FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PIÑONCITO" – LONQUIMAY – ARAUCANÍA

OSCAR PATRICIO SALAZAR HENRÍQUEZ

N° INT. CBG-0806-2014

En Temuco, a 15 de octubre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas domiciliadas en , Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **OSCAR PATRICIO SALAZAR HENRÍQUEZ**, cédula de identidad Nº 11.782.462-4, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 810, Curacautín, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"PIÑONCITOS"** en recorrido de ida y regreso

SEGUNDO: **CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JAIME RAFAEL ESPINOZA ARAVENA**, cédula de identidad N° 10.461.219-9, con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 810, Curacautín, siendo asistida en el servicio por doña **VIVIANA INÉS CAYUL CAYUL**, cédula de identidad N° 13.961.466-6, con domicilio en Sector Pedregoso s/n, Lonquimay.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$1.200.000.- (un millón doscientos mil peso**), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se extenderá desde el día **21 DE OCTUBRE DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso el transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. La transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

FUNDACIÓN INTEGRA

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 17:00** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H-1 MB GL 2.5**, año 2009, placa patente **BZSD-30-K**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: **COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **05 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor

cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

OSCAR PATRICIO SALAZAR HENRÍQUEZ
11.782.462-4
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-TEMUCO

FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. PIÑONCITO "LONQUIMAY" – ARAUCANÍA

OSCAR PATRICIO SALAZAR HENRÍQUEZ

N° INT. *CBG-0806-2014*

Transportista	Oscar Patricio Salazar Henríquez
Conductor	Jaime Rafael Espinoza Aravena
Acompañante	Viviana Inés Cayul Cayul

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	ELIZABETH MORALES	FABIÁN GONZALO CAYUL MORALES
2	JOSÉ CHOIMA CAYUL	NICOLE ANDREA CHOIMA MARIGUAN
3	VIVIANA CAYUL CAYUL	MAITE VIVIANA CAYUL CAYUL
4	DANIEL MARIHUAN PICHILONCO	CRISTÓBAL ANDRÉS MARIHUAN MORALES
5	JOSEFINA MARIHUAN PICHILONCO	BENITO LEONEL PICHILONCO MARIHUAN
6	ALEJANDRA CAYUL RAIN	JAVIER IGNACIO TORRES CAYUL
7	ALEJANDRA CAYUL RAIN	ADA PAMELA TORRES CAYUL
8	SUSANA TORRES ANTIME	TOMAS AUGUSTO YEPILAO TORRES
9	CECILIA TORRES LLEVILAF	ALAN RODRIGO RIFO TORRES
10	PAULINA NAHUELTORO CHEUQUE	ROSELLI MARIBEL BASTIAS NAHUELTORO
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

OSCAR PATRICIO SALAZAR HENRÍQUEZ
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA